



**Escritura No.**

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS EN**

**EL OBJETO SOCIAL**

**OTORGADA POR:**

**ADVANSUL CIA. LTDA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**\*\*\*\* MS \*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador,  
**A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ** , ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparece al otorgamiento de la siguiente escritura la Señora: Rosa Ubaldina Vazconez Vázquez en calidad de Gerente, conforme consta en el nombramiento adjunto, la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:  
**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo

sírvase incorporar una que contiene la reforma de estatutos en el objeto social, de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**

Comparece al otorgamiento de la siguiente escritura la Señora: Rosa Ubaldina Vazconez Vázquez en calidad de Gerente, conforme consta en el nombramiento adjunto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La

Compañía ADVANCONSUL Cía. Ltda., tiene su domicilio legal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Suplente Cuarto del Cantón Cuenca el día 7 de Mayo de 2004, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo Nro.186 en fecha 18 de mayo de 2004, conjuntamente con la resolución Nro. 04-C-DIC-278 de fecha 12 de Mayo de 2004 de la Intendencia de Compañías. **TERCERO.-**

**REFORMA DE ESTATUTOS.-** Mediante el presente instrumento su Gerente debidamente autorizada, declara reformados los estatutos de la compañía Advanconsul Cía. Ltda., ya que conforme consta en el acta de Junta General Universal de los Socios de la Compañía, de fecha 16 de Julio de 2010, que adjunto, se aprobó la reforma del objeto social de la compañía. Con lo cual el Artículo 2 de los Estatutos



de la Compañía dirá: **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**

la Prestación de Servicios de Asesoría, Consultoría, Capacitación, Formación, Instrucción e Investigación en general en los campos de Gestión Administrativa, Gestión de la Comercialización, Planificación, Gestión Financiera, Marketing y Ventas, Comunicación Corporativa, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Desarrollo Organizacional, Proyectos, Producción y Operaciones, Contabilidad, Recursos Humanos, Administración de Proyectos en el área Legal para la Regulación y Reglamentación, dirigido a instituciones públicas y/o privadas, compañías de economía mixta, organizaciones de productores, asociaciones, comerciantes, productores, independientes, miembros de Instituciones de desarrollo, Organizaciones no Gubernamentales, Corporaciones, Fundaciones, Organizaciones Campesinas y artesanos en general. b) Para el cabal cumplimiento de su objetivo la compañía podrá importar, comprar, vender, y desarrollar aplicaciones tecnológicas y productos relacionados para empresas privadas e instituciones del estado, administrar bienes, adquirir acciones en otras compañías, participaciones en compañías constituidas o por constituirse, contratar, o asociarse con personas

naturales o jurídicas especializadas en el área que incursiónela compañía, así como la importación, venta , ampliando de este modo el objeto social de la compañía c) Podrá realizar todos aquellos actos y contratos tanto civiles como mercantiles permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios a su actividad" **TERCERA:**

**DECLARACIÓN:** La compareciente declara bajo juramento que la compañía de su representación se encuentra registrada en la base de datos del Sistema Nacional de Contratación Pública sinn embargo no se encuentra habilitada y por lo tanto no ha participado en ningún proceso de contratación pública a partir del 4 de Agosto de 2008, tal y como certifica el documento habilitante emitido el 23 de Julio del 2010, por el Instituto Nacional de Contratación que adjunto. **CUANTÍA.-** Por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADA ALEXANDRA QUINTANILLA ZAMORA, MATRICULA NUMERO 01-2009-1.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, la compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura

pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que leida  
fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mi **el Notario**  
se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo  
lo cual doy fe.-

*Rosa Vázquez V.*

**SRA. ROSA VAZCONEZ VAZQUEZ**  
C.I. 010299742-6.



*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
**NOTARIO PUBLICO NOVENO**  
**CUENCA ECUADOR**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
ADVANSUL CIA. LTDA**

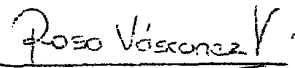
04

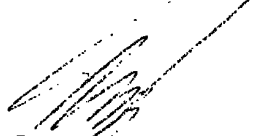
En la ciudad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil diez, a las diez y ocho horas, en el local de la compañía ubicado en la calle el Batán y la Española, se reunieron los socios señores: Sergio Roberto Pozo Talbot, Luis Patricio Pastor Herrera por sus propios derechos y en calidad de mandatario del señor Antonio Valdivia Übeda quienes representan el ciento por ciento del capital social, el primero con el treinta y tres por ciento del capital social, el segundo con el treinta y dos por ciento y el tercero con el treinta y cinco por ciento y la Señora Rosa Ubaldina Vazconez Vázquez como Gerente de la misma y deciden constituirse en junta general universal de socios con el único y exclusivo objeto de tratar sobre el cambio del objeto social de la compañía. Se instala la sesión actuando como presidente el señor Sergio Roberto Pozo Talbot y como Gerente y secretaria la señora Rosa Ubaldina Vazconez Vázquez. Se procede a tratar sobre el punto propuesto el mismo que es aprobado y al efecto tomando la palabra el señor Sergio Roberto Pozo Talbot, manifiesta que es voluntad de los socios ampliar el objeto social de la compañía, el cual consta en el Art. 2 de los Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada Advansul que establece: "El objeto social de la Compañía, comportará: a) la prestación de servicios de capacitación, formación, instrucción, marketing y ventas, comunicación corporativa, dirigido a instituciones públicas y/o privadas, compañías de economía mixta, organizaciones de productores, asociaciones, comerciantes, productores, independientes, miembros de Instituciones de desarrollo, Organizaciones no Gubernamentales, Corporaciones, Fundaciones, Organizaciones Campesinas y artesanos en general, b) Para el cabal cumplimiento de su objetivo la compañía podrá importar, comprar, vender, administrar bienes, adquirir acciones en otras compañías, participaciones en compañías constituidas o por constituirse, contratar, o asociarse con personas naturales o jurídicas especializadas en el área que incursiónela compañía, c) Podrá realizar todos aquellos actos y contratos tanto civiles como mercantiles permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios a su actividad". Se reforma el Objeto Social de la Compañía a: "a) la Prestación de Servicios de Asesoría, Consultoría, Capacitación, Formación, Instrucción e Investigación en general en los campos de Gestión Administrativa, Gestión de la Comercialización, Planificación, Gestión Financiera, Marketing y Ventas, Comunicación Corporativa, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Desarrollo Organizacional, Proyectos, Producción y Operaciones, Contabilidad, Recursos Humanos, Administración de Proyectos en el área Legal para la Regulación y Reglamentación, dirigido a instituciones públicas y/o privadas, compañías de economía mixta, organizaciones de productores, asociaciones, comerciantes, productores, independientes, miembros de Instituciones de desarrollo, Organizaciones no Gubernamentales, Corporaciones, Fundaciones, Organizaciones Campesinas y artesanos en general. b) Para el cabal cumplimiento de su objetivo la compañía podrá importar, comprar, vender, y desarrollar aplicaciones tecnológicas y productos relacionados para empresas privadas e instituciones del estado, administrar bienes, adquirir acciones en otras compañías, participaciones en compañías constituidas o por constituirse, contratar, o asociarse con personas naturales o jurídicas especializadas en el área que incursiónela compañía, así como la importación, venta, ampliando de este modo el objeto social de la compañía c) Podrá realizar todos aquellos actos y contratos tanto civiles como mercantiles permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios a su actividad"

Sin otro tema que tratar, se procede a la redacción de la presente acta, firmando para constancia todos los socios, a las diez y ocho treinta horas, ratificándose plenamente en el contenido de la misma.

  
Sergio Roberto Pozo Talbot  
PRESIDENTE

  
Por: Antonio Valdivia U  
Luis Pastor Herrera

  
Rosa Ubaldina Vazconez Vázquez  
SECRETARIA

  
Luis Patricio Pastor Herrera

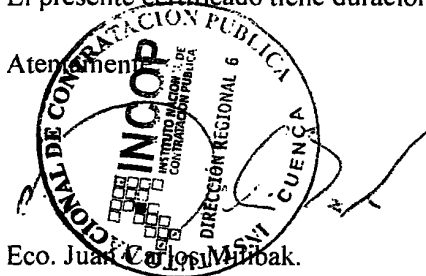
UNION NACIONAL PUBLICA  
PALACIO NACIONAL  
CUENCA ECUADOR

El Instituto Nacional de Contratación Pública acogiendo en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tiene a bien CERTIFICAR que “**ADVANCECONSUL CIA. LTDA.**” con RUC # **0190324109001** se encuentra REGISTRADA en nuestra base de datos sin embargo a la fecha no ha sido habilitada, por lo tanto no ha participado en ningún proceso de contratación a partir del 04 de agosto de 2008, fecha que entró en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP.

Los registros tanto de proveedores como de contratos que tiene a su cargo el Instituto Nacional de Contratación Pública - INCOP a partir del 4 de agosto de 2008, se refieren únicamente a las contrataciones de bienes, obras o servicios, incluyéndose consultoría, regulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, razón por la cual podrían existir contrataciones de prestación de servicios públicos o explotación de recursos naturales que hayan observado otro marco regulatorio, cuyos contratos no se registran en el Portal de Compras Públicas a cargo del INCOP.

~~El presente certificado tiene duración de un mes.~~

Atentamente



Eco. Juan Carlos Milibak.

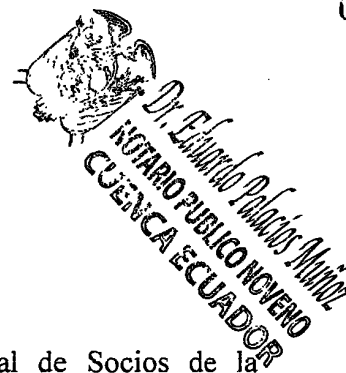
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**POC/dl**



Cuenca, 12 de Junio de 2010.

Señora  
Rosa Ubaldina Vazconez Vázquez  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme Comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía ADVANCONSUL CIA. LTDA., en sesión realizada el día 10 de Junio de 2010. resolvió designarle a usted como **Gerente** de la Compañía **ADVANCONSUL CIA. LTDA.**, por un período de tres años, a contar desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones se encuentran determinadas en el Art.14 del Estatuto de la Compañía, así como todas las demás facultades y atribuciones que en dicha escritura se le concede.

La compañía ADVANCONSUL CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Suplente Cuarto del Cantón Cuenca Dra. Silvia Andrade Polo, el día 7 de Mayo de 2004, aprobada mediante resolución Nro. 04-C-DIC-278 de fecha 12 de Mayo de 2004 en la Intendencia de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo Nro.186 en fecha 18 de mayo de 2004.

Usted se servirá inscribir este nombramiento, juntamente con su aceptación

Atentamente,

**Sergio Roberto Pozo Talbot**  
**PRESIDENTE**

NOTA DE ACEPTACION : Dejo constancia de que en esta misma fecha, he aceptado la elección del cargo de GERENTE de la Compañía ADVANCONSUL CIA. LTDA, en los términos que constan de la nota de Nombramiento que antecede.

Cuenca, 11 de Junio de 2010

Rosa Ubaldina Vazconez Vázquez  
CC: 010299742-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1397 del Registro de Nombramientos, Cuenca, a 12 JUL 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN - CÉPULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA N° 010299742-6  
VAZCONEZ VAZQUEZ ROSA UBALDINA  
AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
07 NOVIEMBRE 1971  
QIB- 0183 03476 F  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1971

*Rosa Vazconez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
CASADO SERGIO ROBERTO POZO TALBOT  
SUPERIOR INGENIERO 07  
HUGO LAUTARO VAZCONEZ MOSQUERA  
FLORENCIA UBALDINA VAZQUEZ T  
CUENCA 07/08/2006  
07/08/2018  
RECU




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 DE MAYO 2010

134-0060 NÚMERO  
0102997426 CÉDULA  
VASCONEZ VASQUEZ ROSA UBALDINA

AZUAY PROVINCIA  
SAN SEBASTIAN PARROQUIA  
CUENCA CANTÓN  
ZONA

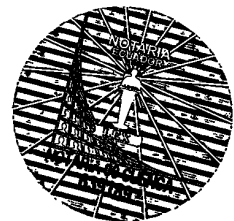
*[Signature]*  
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORCO ANTE MI, EN FE DE LO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*[Signature]*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañía ADVANCONSUL Cía. Ltda, de fecha siete de Mayo del dos mil cuatro, anoté que se ha aprobado la Reforma de Estatutos y la Modificación del Objeto Social, mediante Resolución No. SC.DIC.C.10.660 de fecha doce de los corrientes por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Cuenca, Agosto 19 del 2010.

*[Signature]*  
EL NOTARIO.

DR. ALFONSO ARMARAZ ORMAZA  
NOTARIA C ARTA  
CUENCA - ECUADOR



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de modificación del objeto social y reforma al estatuto de la compañía "**ADVANSUL CIA. LTDA.**" que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. **S.C.DIC.C.10 660** de fecha doce de agosto del dos mil diez de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 23 de agosto del 2010.**



DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRPIO  
NOTARIO NOVENO SUPLENTE  
CUENCA - ECUADOR

R-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

---

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.660 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha doce de agosto del dos mil diez, bajo el No. 548 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de modificación del objeto social y la reforma al estatuto de la compañía: **ADVANSUL CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.294. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

  
**DRA. DORIS CABRERA ROJAS**  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL  
CANTON CUENCA, ENCARGADA

